



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA DE ENTRADAS	
FECHA: 28 DIC 2020	
HORA: 8:43	
Nº: 198-20	EST: CN

ORDENANZA Nº 1958/2020

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
Ingreso: 28 DIC 2020	
Nº: 4670	Lot: A
HORA: 8:50	

Fontana, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La A/S Nº 314/20, de fecha 21 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal, Solicita adhesión al Decreto Provincial Nº 1181/2020 de Protocolo de Bioseguridad para las Colonias de Vacaciones, en el marco de la pandemia por COVID-19y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la adhesión al Decreto Provincial Nº 1181/20, emanado del Instituto del Deporte Chaqueño, en fecha 14 de Diciembre del corriente, que establece el Protocolo de Bioseguridad para la implementación de Colonias de Vacaciones, que comenzó a regir el día 14 de Diciembre, todo ello en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que el ámbito de aplicación del citado Decreto es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 325/20, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria Nº 05/20, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº 05/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

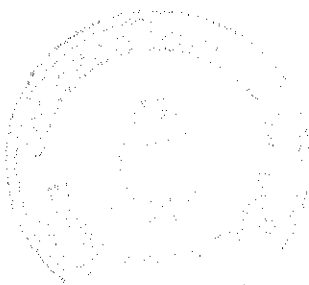
ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 1181/20, emanado del Instituto del Deporte Chaqueño, en fecha 14 de Diciembre del corriente, que establece el Protocolo de Bioseguridad para la implementación de Colonias de Vacaciones, que comenzó a regir el día 14 de Diciembre, todo ello en el marco de la pandemia por COVID-19.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Esteban Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



02
05

RESISTENCIA, 14 DIC 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorias; los Decretos de adhesión del Poder Ejecutivo Provincial N° 368/20, 432/2020, 433/20 y concordantes; el Decreto Provincial N° 843/2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa mencionada, se establecen las medidas regulatorias de la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19, así como también el aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del mes de marzo del 2020;

Que, desde la fecha mencionada anteriormente y por el motivo expuesto quedaron suspendidas las actividades deportivas de clubes, gimnasios, polideportivos y otras entidades semejantes;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 843/20 del 23 de julio del 2020 se implementa un Plan de Desescalada de las medidas mencionadas a partir del 25 de julio del mismo año, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias;

Que, en virtud de dicho Decreto, en su tercera fase se habilitan las actividades deportivas y recreativas de carácter individual y grupal para personas que no se encuentran en grupos de riesgos, y que no impliquen aglomeración de personas;

Que, en el marco del art. 6 del Decreto 843/2020, se faculta a los ministerios, secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que conforme sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementarias;

Que como acción complementaria el Instituto del Deporte Chaqueño ha dispuesto la recepción de las recomendaciones y protocolos realizados por diversas asociaciones deportivas, ligas, federaciones, clubes, gimnasios, y otras entidades semejantes;

Que las autoridades municipales tienen la potestad de habilitación de los recintos deportivos que cuenten con los requerimientos mínimos para la reincorporación a las actividades, según Decreto N° 843/20;

Que a efectos de lo expresado en el párrafo precedente, se invite a los municipios a adherir a las recomendaciones planteadas en la normativa resuelta por el Instituto del Deporte, y a su utilización para las habilitaciones a su cargo, adecuando a las necesidades específicas de cada localidad, y pudiendo en todos los casos profundizar las medidas preventivas y de bioseguridad;

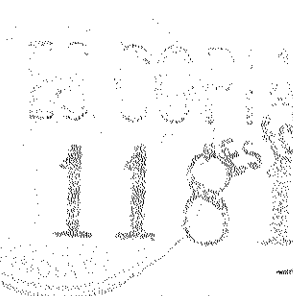
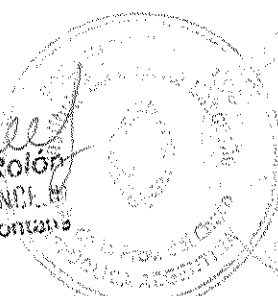
Que de la misma manera, es necesario aprobar el protocolo que obra en ANEXO del presente, y realizar la correspondiente invitación a los municipios;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que por ello;

~~Dr. OSVALDO AVILA~~
A/C Decisión, Secretaría
Instituto del Deporte Chaqueño
Gov. de la Prov. del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Dr. OSVALDO AVILA
PRESIDENTE
Instituto del Deporte Chaqueño
Gov. de la Prov. del Chaco
Rubén Osvaldo Avilares
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

04/03

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° **1181** /20

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
COLONIA DE VACACIONES

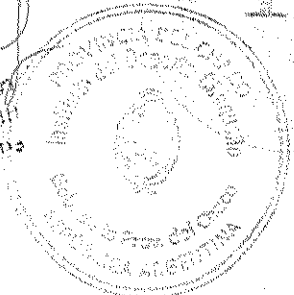
Las medidas detalladas a continuación se establecen a los efectos de minimizar lo máximo posible el riesgo de contagio de COVID-19, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual de la provincia.

- ❖ El colono/a deberá traer su kit de higiene, que será requerido por el Profesor, el que deberá contener: - Alcohol en gel o líquido (diluido al 70%) - Toalla de uso Personal. - Barbijo.
- ❖ Las instalaciones y vestuarios del club o institución deportiva garantizarán las medidas de distanciamiento de seguridad recomendada de 2mts entre personas.
- ❖ Se establecerá un sistema de "Grupos de convivencia" de hasta veinte (20) colonos, el cual contará con la supervisión de dos (2) profesores.
- ❖ La cantidad de grupos con que cuente la colonia dependerá de los espacios donde se realicen actividades que posea el club o institución deportiva, como ser: playones deportivos, espacios de arbolado, natatorio, gimnasio, etc.
- ❖ A los grupos se les asignará turnos rotativos de actividades a los efectos de evitar la superposición de horarios y facilitar el distanciamiento recomendado.
- ❖ Los grupos serán de carácter "cerrado" esto implica que siempre participarán de cada grupo los mismos colonos y profesores; de manera tal que, en el caso de darse un caso positivo de COVID-19 o se presentaran síntomas compatibles con el mismo, se podría asegurar la trazabilidad y aislar al grupo afectado sin alterar el resto de las actividades.
- ❖ En el caso de que se produzca lo mencionado en el punto anterior, se esperará hasta conocer el resultado del colono con sintomatología compatible con COVID-19, en el caso de ser negativo se continuará con las actividades correspondientes y en el caso de ser positivo se mantendrá el confinamiento del grupo y profesores durante los días prescriptos.
- ❖ El horario de ingreso y recepción de los colonos será a las 09:00hs en el Microestadio; a las 09:30hs se dará inicio a las actividades; y a las 12:00hs será el retiro de los colonos en el Microestadio.
- ❖ El ingreso a las instalaciones será supervisado por dos (2) profesores, uno de los cuales tendrá la tarea de tomar la temperatura de los ingresantes y el otro verificar los datos de colonos y/o tutores.
- ❖ El ingreso les será habilitado una vez comprobado que el colono y/o tutor cuentan con la temperatura adecuada (37° C como máximo).
- ❖ Todos los ingresantes al Polideportivo deberán contar con tapabocas o barbijo.
- ❖ En el caso de los niños de hasta 12 años podrán ingresar con tutor, en caso de ser estrictamente necesario. Los mismos aguardarán fuera de los recintos en lugares previamente asignados, manteniendo distancia social recomendada.

Dr. Juan Osvaldo Avallone
Secretario General
Instituto del Deporte Chagnudo
Gov. de la Prov. del Chaco

ALBA GARCIA ALVARADO
Año Decano, Secretario General
Instituto del Deporte Chagnudo
Gov. de la Prov. del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana



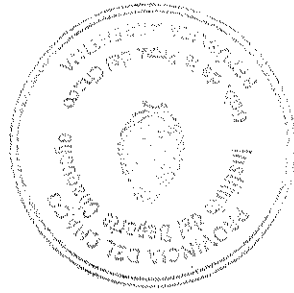
1181
COPIA

¡FOLIO ORIGINAL!

Juan Osvaldo Avallone
PRESIDENTE DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana
OSVALDO G. PEREZ CUEVAS
PRESIDENTE
Instituto del Deporte Chagnudo
Gov. de la Prov. del Chaco

DR. OSCAR O. FERRAZ CUELLAS
PRESIDENTE
Tribunal del Deporte Chiquitano
Calle de la Paz, No. 1000

ES COPIA



RESOLUCION N° 1181 /20
A/C Deción, Secretaría General
Ministerio del Deporte Chiquitano
Gov. de la Prov. del Beni

"Es fotocopia fiel del original"

DR. OSCAR O. FERRAZ CUELLAS
PRESIDENTE
Tribunal del Deporte Chiquitano
Calle de la Paz, No. 1000

- * Se deberá evitar compartir elementos deportivos o de uso personal entre jugadores durante la jornada.
- * El autor del comiso deberá firmar una declaración de responsabilidad donde se establezca que el niño o niña cuenta con los requisitos de salud adecuados y el conocimiento de la situación epidemiológica actual junto con los riesgos que comporta.